AVISO DE CONVOCATORIA LIMITADAS A MIPYMES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
SAMC No. 012 DE 2026

OBJETO "*CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO EXISTENTE EN LA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE FRUTA UBICADA EN EL CENTRO POBLADO LOS ALPES DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONVENIO No. 4010 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE VILLARRICA TOLIMA*".

La Alcaldía Municipal de Villarrica Tolima, a través del presente documento procede a dar respuesta a la solicitud de limitación a Mipymes en el ámbito territorial conforme lo establece el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, así:

Se allegaron a la Entidad DOS (2) solicitudes de limitación a Mipymes, junto con la Certificación expedida por el contador público indicando la condición (micro o pequeña empresa), el Certificado expedido por Cámara de Comercio y documento de identidad del Representante legal de cada una de las siguientes personas Naturales y/o Jurídicas:

No.	EMPRESA SOLICITANTE	No. DE IDENTIFICACION	CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU	FECHA DE MATRICULA	DOMICILIO PRINCIPAL	RADICACION SOLICITUD	CONDICION MIPYME PARA LIMITACION
1	**LAPA INVERSIONES S.A.S**	901.667.917-1	G4752 R9007 G4761 G4741	DICIEMBRE 21 DE 2022	CL 93 N 11SUR-26 CA C-40 LA SAMARIA - VIA AEROPUERTO PERALES IBAGUE TOLIMA	Correo electrónico: 19 de noviembre de 2026 a las 10:13	**CUMPLE**
2	**NESTOR FABIAN TORRES RAMOS - SEMTOL ASESORÍAS Y SUMINISTROS,**	1.110.060.558-4	G4663 G4664 G4761 G4741	ENERO 15 DE 2013	CR 12 N 69 - 40 OF 519 ED ESTUDIO 69– VIA AEROPUERTO PERALES IBAGUE TOLIMA	Correo electrónico: 19 de noviembre de 2026 a las 10:18	**CUMPLE**

En este contexto, el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 –modificado por el Decreto 1860 de 2021– establece los requisitos que deben acreditarse en las «convocatorias limitadas a Mipymes. El inciso primero de la referida norma exige que las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, limiten las convocatorias de los procesos de contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre que se cumplan los requisitos allí señalados.

Al respecto indica lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

Carrera 3 Calle 4 Esquina - Código Postal 734060.
E-mail: contactenos@villarrica-tolima.gov.co – sgobierno@villarrica-tolima.gov.co

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
   Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

De acuerdo con lo previsto en esta disposición, la limitación del proceso a Mipyme constituye una potestad discrecional la decisión de limitar territorialmente una convocatoria de Mipymes, una vez verificadas las condiciones referidas. De esta manera, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, deben aplicar obligatoriamente los parámetros señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para efectos de las convocatorias limitadas.

Bajo estas consideraciones, corresponde a la Entidad realizar la verificación en ejercicio de la competencia y previa valoración de los elementos fácticos y jurídicos de cada proceso en específico conforme las condiciones señaladas en la norma, por tanto, la Entidad **LIMITA A MIPYMES ORDEN TERRITORIAL (DEPARTAMENTO DEL TOLIMA)** el presente proceso, en obediencia a los términos consagrados en el Decreto 1082 de 2015 con las modificaciones realizadas por la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

Dado en Villarrica, Tolima, a los Veinte (20) días del mes de Noviembre de Dos Mil Veintiséis (2026).

JAVIER ORLANDO MONTILLA ORTIZ
Alcalde Municipal

Proyecto: Carol Fernanda Galeano Garzon - Asesor Jurídico Contractual

Carrera 3 Calle 4 Esquina - Código Postal 734060.
E-mail: contactenos@villarrica-tolima.gov.co – sgobierno@villarrica-tolima.gov.co